

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO – DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO.
DTE: RONALD ALBERTO GONZALEZ MORALES
APDO: Abg. SILVIA MARCELA GALVIS RINCON.
DDO: RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ.
RADICADO: 2022-00006-00.

Socorro, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).-

Como la presente demanda es formalmente idónea por ajustarse a las prescripciones de los Artículos 82, 420 del C. G. del P., e igualmente viene acompañada de los anexos requeridos por el art. 84 ibídem., No queda más remedio que dar trámite al presente diligenciamiento.

Igualmente, este Juzgado es competente para conocer del asunto.

En atención a lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DEL SOCORRO,

RESUELVE:

PRIMERO: Mediante el trámite propio de un PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO, se admite el presente diligenciamiento impetrado por RONALD ALBERTO GONZALEZ MORALES, a través de apoderada judicial, contra RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ.

SEGUNDO: REQUERIR al deudor RONALD ALBEIRO GONZALEZ PEREZ, identificado con la C. C. No. 1.101.683.006, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto pague o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o parcialmente la deuda reclamada, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1° art. 420 del C.G.P.:

TERCERO: Notifíquese al deudor este auto personalmente de conformidad con lo establecido en el inciso 2° art. 421, en concordancia con los art. 290 numeral 1°; 291 # 3° del C. G. del P., o en su defecto acudir a lo establecido en el artículo 8° del Dto. 806 del 4 de junio de 2020, sin dejar de lado que solo es complementario del estatuto procesal

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Archívese copia de la demanda

SEXTO: Reconocer a la Abg. SILVIA MARCELA GALVIS RINCON, identificada con C. C. No. 1.101.682.142 de Socorro y T. P. No. 284.108 C.S.J. para actuar dentro del presente proceso de conformidad al poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

Claudia Sofia Duarte Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe2083aeb6f18e963007b805a78d785a82cfb40abaefb391864a7195053e631**

Documento generado en 27/01/2022 08:46:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>